



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0103-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Asunto: Proceso de fiscalización â Límites Distrito Metropolitano de Quito â Cantón Rumiñahui

Señor Doctor

Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En reunión mantenida con algunos de los copropietarios del predio No. 5003038, ubicado en la parroquia Amaguaña de este Distrito Metropolitano de Quito ha llegado a mi conocimiento que, aparentemente, sin sustento jurídico a través del último Plan de Uso y Gestión del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito se habrían modificado los límites del Distrito, en función del “Acuerdo Final que establece los límites intracantonal definitivo entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y Rumiñahui en la Provincia de Pichincha”.

La implementación de este nuevo límite entre los gobiernos descentralizados señalados derivó, en la práctica, en que parte del predio No. 5003038 sea excluido del Distrito Metropolitano de Quito y, a su vez, no sea reconocido como parte del territorio del cantón contiguo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, considerando que si bien el convenio en referencia fue aprobado en el contexto de lo previsto en la Ley para la fijación de límites territoriales internos, en el caso de los conflictos existentes entre cantones, estos, en definitiva, se formalizan de conformidad con lo previsto en la Constitución en su artículo 132, número 5, que señala que se requiere de ley para la modificación de la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias, por lo que, en concordancia con lo previsto en el artículo 21 del COOTAD, el acuerdo en referencia solo podía formalizarse a través de la aprobación de una ley con iniciativa presidencial.

En el plan de trabajo presentado a la autoridad electoral para el periodo 2023-2027, dentro del acápite 3.2, dentro de las propuestas y estrategias de fiscalización, planteé la “fiscalizar la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo”, por lo que el asunto antes descrito se relaciona con la implementación de las normas e instrumentos relacionados con la competencia de regulación del uso y ocupación del suelo en el Distrito.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0103-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2024

Con estos antecedentes, señor Procurador, en mi calidad de Concejal Metropolitano, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. C 074, de 8 de marzo de 2016, solicito a usted que, dentro del plazo previsto en la normativa metropolitana, se sirva remitir a este despacho un informe en el que se detalle si las modificaciones de los límites del Distrito Metropolitano de Quito en los instrumentos de planificación distritales son viables sin que la Asamblea Nacional los haya modificado en función de lo previsto en el artículo 132, número 5 de la Constitución.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-03-11	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-03-11	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-03-11	

